



BUIN 10 ENE 2012

DECRETO AR. N° 08 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. N° 307 de fecha 29 de septiembre de 2011, mediante el cual se aprueba el nombramiento de don Víctor Andrés Albornoz Cerda, a contar del 20 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2011.

2.- El Oficio N° 076571 de fecha 06 de diciembre de 2011, mediante el cual la Contraloría General de la Republica registra con observaciones el Decreto AR. N° 307 de fecha 29 de septiembre de 2011, porque: "en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra f), de la ley N° 10.336, conforme al cual este Organismo no puede cursar nombramiento alguno recaído en personas separadas o destituidas, administrativamente, de cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

4.- El Decreto Ex. N° 3459 de fecha 30 de diciembre de 2011, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria doña IRMA VARGAS REINOSO, Encargada de Recursos Humanos, Grado 8° de la Planta Profesionales, a contar del 01 de enero hasta el 31 de enero de 2012, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de enero de 2012, el DECRETO AR. N° 307 de fecha 29 de septiembre de 2011, que aprueba el nombramiento de don **VÍCTOR ANDRÉS ALBORNOZ CERDA**, Cedula Nacional de Identidad N° 16.321.942 – 5, a contar del 20 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2011, porque: "en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra f), de la ley N° 10.336, conforme al cual este Organismo no puede cursar nombramiento alguno recaído en personas separadas o destituidas, administrativamente, de cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

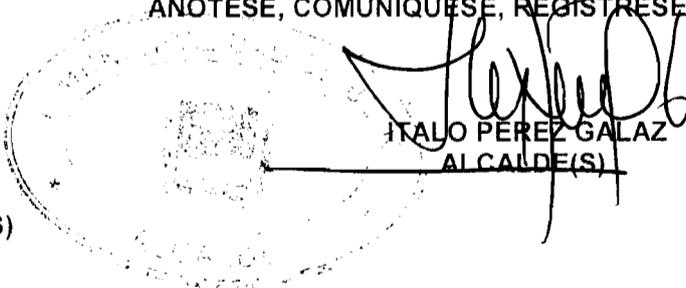
ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



RED/IPG/IVR/MEBH/IVRM

Distribución

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos



ITALO PÉREZ GALAZ
ALCALDE(S)